

En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día **25 de Abril 2006** se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del acta anterior y aprobación en su caso;
- III. Peticiones de Dependencias;
- IV. Peticiones de Terceros;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la ausencia justificada de los **CC. Regidores J. Santos Dolores Villalbazo y Héctor Tereso Mier Castro**, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Interino Ramón García Contreras** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el **C. Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes y firmada durante la misma sesión.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Dependencias se vieron los siguientes asuntos:

Acto seguido se analizó la solicitud presentada mediante oficio No. TS. 075/2006 enviado por el **Tesorero Municipal Héctor Manuel Peregrina Sánchez**, relativo a la solicitud que presenta el **C. Saturnino José Cebreros Venegas, representante legal de la empresa SUPER KIOSCO, S.A. DE C.V.** quien solicita autorización para realizar el cambio de Domicilio de la Licencia Municipal No. B-0628 con giro de Abarrotes con venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza con domicilio en Av. Benito Juárez No. 246 colonia La Gloria, y se pretende reubicar en el domicilio de Av. Tercer Anillo Periférico No. 98 Fraccionamiento el Ángel de esta ciudad. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes el cambio de domicilio solicitado.**

Agotado al punto anterior se dio lectura al oficio No. TS-076/2006 Turnado por el **C. P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal**, con relación de la petición del **C. J. Trinidad Mesina Nazarin**, el cual solicita apoyo con la donación de un terreno en el Panteón Municipal anexando el estudio socioeconómico aplicado. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **RECHAZO POR UNANIMIDAD de los presentes la donación del terreno en el panteón municipal**

El siguiente asunto presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se 294/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de la segunda fracción del Fraccionamiento denominado **“La Joya”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbaz, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el C. Arq. Sergio Alcalá Mendoza, en su calidad de representante de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V. es promotor del fraccionamiento “La Joya”, ubicado al sur de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la incorporación municipal de 127 (**ciento veintisiete**) lotes vendibles y 1 (**uno**) de cesión mismos que pertenecen a la segunda fracción del Fraccionamiento en mención.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de mayo de 2000 en sesión celebrada pos el H. Cabildo se autorizó el Programa Parcial de Urbanización denominado **“La Joya”**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el día 08 de julio de 2000.

**TERCERO.-** Que derivado de la solicitud se realizó visita a la fracción a incorporar por parte del C. Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y José Santos Dolores Villalbaz; Presidente y Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos respectivamente; y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose cumplidas las obras mínimas establecidas por Ley.

**CUARTO.-** Que mediante Oficio No. Oficio No. **DGOPDU DU 110/2006** girado por el **Arq. HÉCTOR MANUEL MANCILLA PÉREZ**, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emitió opinión favorable para su Incorporación Municipal.

**QUINTO.-** Que mediante póliza de fianza No. 213488, por un monto de \$ 479600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se garantiza la culminación de las Obras faltantes, de acuerdo al Art. 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima o de no ser así, proceder a hacer válida la presente.

**SEXTO.-** Los predios a incorporar son los que se mencionan a continuación, con su respectivo resumen de áreas:

**SEGUNDA ETAPA (Fracción)**

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
387	28	230.91 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	29	125.10 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	30	125.64 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	31	126.17 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	32	126.70 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	33	127.24 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	34	127.77 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	35	128.30 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	36	128.83 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	37	129.37 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	38	129.90 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	39	130.43 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	40	130.96 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
387	41	279.57 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	DESTINO
411	1	4,703.77	Área de Cesión
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
412	1	243.08 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	2	224.09 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	3	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	4	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	5	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	6	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U

412	7	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	8	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	9	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	10	140.81 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	11	140.81 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	12	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	13	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	14	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	15	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	16	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	17	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
412	18	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
413	1	197.34 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	2	178.48 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	3	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	4	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	5	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	6	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	7	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	8	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	9	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	10	140.81 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	11	140.81 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	12	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	13	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	14	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	15	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	16	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	17	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
413	18	141.25 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
414	1	112.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	2	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	3	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	4	114.00 m3	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	5	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	6	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	7	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	8	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	9	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	10	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	11	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	12	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	13	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	14	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	15	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	16	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
414	17	192.44 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
415	1	132.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	2	122.97 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	3	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	4	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	5	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	6	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U

415	7	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	8	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	9	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	10	112.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	11	112.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	12	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	13	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	14	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	15	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	16	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	17	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
415	18	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
416	1	168.71 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	2	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	3	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	4	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	5	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	6	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	7	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	8	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	9	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	10	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	11	183.45 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	12	173.64 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	13	118.20 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	14	118.20 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	15	118.20 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	16	118.20 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
416	17	123.04 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
417	1	116.55 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
417	2	90.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
417	3	99.05 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
418	1	129.45 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
418	2	116.89 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
418	3	116.59 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
419	1	221.86 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	10	112.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	11	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	12	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	13	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	14	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	15	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
419	16	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO</b>
420	1	112.87 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	2	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	3	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	4	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	5	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	6	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	7	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	8	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U

420	9	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	10	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U
420	11	114.00 m2	Habitacional Densidad Alta H4-U

**TOTAL DE LOTES VENDIBLES = 127 LOTES VENDIBLES.**

**RESUMEN DE AREAS**

Área Vendible = 16,372.78 m2

Área Vialidad = 10,465.75 m2

Área de cesión = 4,703.77 m2

**Total = 31,542.30 m2**

**SÉPTIMO.-** Se anexa al presente, la documentación requerida de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, junto con el Plano de lotificación en que se ilustra las manzanas a Incorporar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal de 127 (ciento veintisiete) lotes vendibles y 1 (uno) de cesión, correspondientes a la Segunda sección del fraccionamiento “La Joya”** ya cumple técnica y jurídicamente con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 la Ley de Asentamientos Humanos.

**CUARTO.- Entérese a la Tesorería municipal de la póliza de fianza No. 213488, por un monto de \$479,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la cual se garantiza la culminación de las Obras faltantes por ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V en la fracción a incorporar de acuerdo al Art. 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de no ser así, proceder a hacer válida la presente.**

**QUINTO.-** Como queda especificado en la Ley es responsabilidad del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y Municipalización de las obras de urbanización. Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 27 de marzo de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.**

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la incorporación municipal presentada.

En otro asunto el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se 330/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de la etapa 17 y fracción de la 16 del Fraccionamiento denominado **“Villas Providencia”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO**

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza representante de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V , es promovente del fraccionamiento **“Villas Providencia”**, ubicado al sur - poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la **incorporación municipal de 109 lotes vendibles de la etapa 17 y fracción de la 16** del fraccionamiento en mención,

**SEGUNDO.-** Que el día 21 de noviembre de 1997 en sesión extraordinaria del H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, ratificada en todos sus términos y modificaciones el 10 de Agosto 1998 se aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado **“Villas Providencia”**, mismo que se localiza en esta Cabecera Municipal.

**TERCERO.-** Que el día sábado 19 de Diciembre de 1998, se publicó la autorización a la que hace referencia el Considerando anterior, mismo que contiene la versión síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Villas Providencia”.

**CUARTO.-** Que mediante oficio No. 02-CI-457/05, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado a través del C. Ing. Rodolfo Valdez Valdez , en su carácter de Director General manifiesta que como el fraccionamiento ya cuenta en su totalidad con la infraestructura necesaria para dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado, si es factible el suministrar el servicio.

**QUINTO.-** Que mediante **Oficio No. PAC/CI-063/2004** de fecha de 14 de octubre de 2004, el C. Ing. Javier Valencia Barajas, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, afirma estar en posibilidad de otorgar el suministro de Energía Eléctrica, para lo cual deberá presentar el proyecto de obra, pudiendo iniciar los trabajos hasta tener firmado el convenio de construcción.

**SEXTO.-** Que derivado de la solicitud se realizó visita a la fracción a incorporar por parte del C. Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y José Santos Dolores Villabazo; Presidente y Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda respectivamente; y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose cumplidas las obras mínimas establecidas por Ley.

**SÉPTIMO.-** Que mediante **DGOPDU DU 120/2006** girado por el *Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez*, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emite opinión favorable para llevar a cabo la Incorporación de **109 lotes vendibles correspondientes a una fracción de la etapa 17 y fracción de la 16 del fraccionamiento “Villas Providencia”**.

**OCTAVO.-** Se anexa al presente, la documentación requerida de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, junto con el Plano de lotificación en que se ilustra las manzanas a Incorporar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de **109 (ciento nueve) lotes vendibles, correspondientes a una fracción de la Etapa 17 y fracción de la 16 del Fraccionamiento Villas Providencia**, promovida por el C. **Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza** representante de **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A DE C.V.**; ya que cumple técnica y jurídicamente con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**SEGUNDO.-** Entérese a la Tesorería Municipal de la Póliza de Fianza que con **No. 3102 3071 0001000209 000000 0000**, se extiende por la **Afianzadora Insurgentes**, para que **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A DE C.V.** garantice la correcta ejecución de las Obras de urbanización, misma que avala un monto de **\$1,325,043.20 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**

**TERCERO.-** Los trabajos faltantes son responsabilidad del promotor de conformidad al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Los terrenos a incorporar son los que a continuación se mencionan:

#### ETAPA DIECISÉIS

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	USO
463	02	114.23	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	03	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	04	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	05	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	06	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	07	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	08	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	09	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	10	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	11	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	12	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	13	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	14	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	15	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	16	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	17	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	18	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	19	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	20	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	21	121.00	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3

464	01	111.05	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	20	214.52	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3
464	21	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	22	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	23	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U

464	24	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	25	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	26	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	27	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	28	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	29	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	30	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	31	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	32	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	33	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	34	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	35	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	36	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
464	37	117.00	Habitacional Densidad Alta H4-U

**ETAPA DIECISIETE**

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>USO</b>
462	02	124.46	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	03	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	04	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	05	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	06	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	07	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	08	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	09	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	10	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	11	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	12	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	13	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	14	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	15	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	16	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	17	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	18	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	19	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	20	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
462	21	195.39	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3
463	01	148.23	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	22	134.00	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3
463	23	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	24	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	25	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	26	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	27	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	28	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	29	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	30	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	31	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	32	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	33	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	34	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	35	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	36	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	37	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	38	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	39	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
463	40	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	01	197.76	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3
503	20	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	21	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	22	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	23	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	24	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	25	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	26	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	27	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U

503	28	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	29	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	30	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	31	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	32	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
503	33	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U

504	02	135.22	Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3
504	03	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	04	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	05	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	06	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	07	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	08	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	09	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	10	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	11	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	12	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	13	130.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	14	140.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	15	120.00	Habitacional Densidad Alta H4-U
504	16	120.00	Habitacional Densidad Alta H4-U

#### RESUMEN DE ÁREAS

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>13,911.17 m2</b>
<b>ÁREA DE VIALIDAD</b>	<b>5,994.97 m2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19, 906.14 m2</b>

**QUINTO.-** De acuerdo a los anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reavaluo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 la Ley de Asentamientos Humanos.

**SEPTIMO.-** Como queda especificado en la Ley es responsabilidad del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y Municipalización de las obras de urbanización.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 20 de abril de 2006.

#### LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazo Secretaria Rubrica.**

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la incorporación municipal presentada.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.291/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de escrituración del **C. Edgar Noe Covarrubias Pelayo**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

#### H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de

Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio NO. D.A.J.-068/2006, signado por su titular con fecha 04 de Abril del año 2006 y el respectivo Of. Se. 291/2006, signado con fecha 07 de Abril del año 2006, por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 04 cuatro, de la manzana 33 treinta y tres, zona 17 diecisiete, ubicado en la calle Carlos de la Madrid Bejar número 149 ciento cuarenta y nueve, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 187.50 M2. Ciento ochenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 25.00 veinticinco metros, con el lote número 03; AL SUR, en igual medida que la anterior con el lote 05; AL ORIENTE, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con la cale de su ubicación; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior con el lote número 13, a favor del **EDGAR NOE COVARRUBIAS PELAYO**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** Con fecha 5 cinco de abril de 1981, mil novecientos ochenta y uno, el señor **SALVADOR ROSALES HERNANDEZ**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", un lote de terreno que actualmente se identifica como lote número 04 cuatro, de la manzana 33 treinta y tres, zona 17 diecisiete, ubicado en la calle Carlos de la Madrid Bejar número 149 ciento cuarenta y nueve, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 187.50 M2. Ciento ochenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 25.00 veinticinco metros, con el lote número 03; AL SUR, en igual medida que la anterior con el lote 05; AL ORIENTE, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con la cale de su ubicación; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior con el lote número 13; el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-033-004-000, como se observa en la constancia de fecha 20 de Septiembre del año 2005, signada por el **C. RICARDO MURGÍA RODRIGUEZ**, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "General Leandro Valle", misma que obra glosada al expediente integrado por la Dirección de Asuntos jurídicos en copias certificadas por el Secretario de este H. Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de Mayo de 1998, el señor **SALVADOR ROSALEZ HERNANDEZ**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, Al **C. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTINEZ**, cesión de derechos en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia de testigos y que fue certificada por el secretario de este H. Ayuntamiento con fecha 7 de Marzo del año en curso.

**SEXTO.-** Con fecha 13 de Abril Del año 2000, el señor **FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTINEZ**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el antecedente cuarto de este escrito, A los señores **MIGUEL ANGEL DAVALOS ALVAREZ** y **HERMILA SANCHEZ GUTIERREZ**, cesión de derechos en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia del **C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación.

**SEPTIMO.**-Con fecha 13 de Febrero del año 2006, los señores MIGUEL ANGEL DAVALOS ALVAREZ y HERMILA SANCHEZ GUTIERREZ, le ceden sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el antecedente cuarto de este escrito, al señor **EDGAR NOE COVARRUBIAS PELAYO**, cesión de derechos en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villalvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., que actualmente representamos y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villalvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se

describe en el antecedente **CUARTO** de este dictamen, a favor del **C. EDGAR NOE COVARRUBIAS PELAYO**, quien en la actualidad es su legítimo poseedor en calidad de propietario, como consta en todos los documentos que obran en el expediente que fue integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 24 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.043/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de escrituración de la

**C. Cruz Toscano Romero y/o Ma. De la Luz de la Cruz Toscano Romero;** presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA,** el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada y signada por la C. MA. DE LA LUZ DE LA CRUZ TOSCANO ROMERO, mediante escrito de fecha 16 de Enero del año 2006, mediante la cual solicita la regularización del lote 013 de la manzana 43, actualmente marcado con el número 113 de la calle Saúz, ubicado en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. Doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle Saúz de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote 08; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 14 catorce; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 12 doce, a favor de la **C. CRUZ TOSCANO ROMERO y/o MA. DE LA LUZ DE LA CRUZ TOSCANO ROMERO.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ y ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** El día 14 de Agosto de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro la **C. CRUZ TOSCANO ROMERO y/o MA. DE LA LUZ DE LA CRUZ TOSCANO ROMERO**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", un lote de terreno que se identifica como lote número 013 trece, de la manzana No.43 cuarenta y tres, ubicado en la calle Saúz, número 113, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. Doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle Saúz de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote 08; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 14 catorce; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 12 doce; el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-043-013-000, como consta en el contrato y constancia judicial que obran glosados al expediente integrado por la Dirección de Asuntos jurídicos en copias certificada. Aclarando que mediante estas últimas se acredita que **CRUZ TOSCANO ROMERO Y MA. DE LA LUZ DE LA CRUZ TOSCANO ROMERO**, son la misma persona

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villalvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., que actualmente representamos y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villalvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

## RESOLUTIVOS:

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **CUARTO** de este dictamen, a favor de la **C. CRUZ TOSCANO ROMERO Y/O MA. DE LA LUZ DE LA CRUZ TOSCANO ROMERO**, quien en la actualidad es su legítima poseedora en calidad de propietario, como consta en todos los documentos que obran en el expediente que fue integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

## ATENTAMENTE

Villa de Alvarez, Col., a 24 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.201/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de escrituración del **C. Miguel Flores Salazar**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio NO. D.A.J.-050/2006, signado por su titular con fecha 08 de Marzo del año 2006 y el respectivo Of. Se. 201/2006, signado con fecha 15 de Marzo del año 2006, por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 026 veintiséis, de la manzana 030 treinta, ubicado en la calle Eucalipto número 112 ciento doce, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 226.59 M2. Doscientos veintiséis metros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con el lote número 027; AL SUR, en 32.25 treinta y dos metros, veinticinco centímetros con el lote 025; AL ORIENTE, en 7.00 siete metros, con el lote número 03 tres; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, con la calle Eucalipto de su ubicación, a favor del **C. MIGUEL FLORES SALAZAR.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** Con fecha 7 de Diciembre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, la señora **ERMENEGILDA ROJAS MUNGUÍA**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", un lote de terreno que actualmente se identifica como lote de terreno urbano marcado con el número 026 veintiséis, de la manzana 030 treinta, ubicado en la calle Eucalipto número 112 ciento doce, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 226.59 M2. Doscientos veintiséis metros, cincuenta y nueve centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con el lote número 027; AL SUR, en 32.25 treinta y dos metros, veinticinco centímetros con el lote 025; AL ORIENTE, en 7.00 siete metros, con el lote número 03 tres; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, con la calle Eucalipto de su ubicación; el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-030-026-000, como consta en el contrato de fecha 7 siete de Diciembre del año 1988, que obra glosado al expediente integrado por la Dirección de Asuntos jurídicos en copias certificadas.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villalvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los

cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., que actualmente representamos y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villalvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e) y e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **CUARTO** de este dictamen, a favor del **C. MIGUEL FLORES SALAZAR**, quien en la actualidad es su legítimo poseedor en calidad de propietario, como consta en todos los documentos que obran en el expediente que fue integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 24 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.290/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de escrituración del **C. Emiliano Tapia Guillen**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, Decreto número 142 del Poder Legislativo publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional denominado EL ESTADO DE COLIMA, con fecha 27 de febrero de 1988, en su edición numero 9, es que procedemos a producir el dictamen

correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio NO. D.A.J.-071/2006, signado por su titular con fecha 05 de Abril del año 2006 y el respectivo Of. No. Se. 290/06, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 07 de Abril del año 2006, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano identificado anteriormente como lote número 201 de la manzana 10, actualmente como lote número 567 de la calle Bugambilias como consta en el oficio antes citado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, lote de mérito que se ubica en la colonia "Las Águilas", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 140.00 M2. (ciento cuarenta) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote número 5 cinco; AL ORIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 20; y AL PONIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 18, a favor del **C. EMILIANO TAPIA GUILLEN**.

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 2,536 de fecha 16 de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MANUEL BRUST CARMONA**, titular de la Notaría Pública número 8 ocho, de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que nuestro representado adquirió en calidad de propietario y mediante juicio expropiatorio una fracción del predio rústico conocido como "la Cruz de Comala", ubicado al norte de la población de Villa de Alvarez, con las siguientes medidas y colindancias generales, al norte, en 69 metros, lindando con propiedad de Abel Torres; al sur, en 279 metros, con la carretera Colima a Comala; al oriente en 660 metros, con propiedad que es o fue de Enrique Cruz; y al poniente en 354. 50 metros, con propiedad de J. Guadalupe vega Gutiérrez; así como además la autorización definitiva del Fraccionamiento o colonia denominada "LAS AGUILAS", que se ubica dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, acto Notarial que se efectuó a solicitud de los señores **VICTOR CHAVEZ CARRILLO, LIC. MARIOPEREZ Y LICENCIADO ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en sus caracteres de PRESIDENTE, SECRETARIO, Y SINDICO DEL H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Colima; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 024440, con fecha 29 de Noviembre de 1988.

**SEGUNDO.-** En el antecedente IV de la escritura de mérito, se estableció lo siguiente: "IV.- En el predio que el Ejecutivo expropio a favor del Ayuntamiento que aquí comparece, por compraventas celebradas con su propietario inicial, se habían asentado diversos adquirientes, lotificándose, el predio en cuestión, en forma totalmente irregular y anárquica lo que motivo a las autoridades Municipales tanto para promover el aludido expediente expropiatorio como para gestionar ahora del Ejecutivo del estado, la autorización que ahora se confiere para enajenación de los lotes a favor de sus ocupantes, quienes son poseedores de la totalidad de los lotes en cuestión, excepción hecha de las áreas específicamente señaladas como de donación y de zona de acceso, calles y demás vialidades, contando a la fecha la referida Colonia con los servicios públicos elementales que fueron dotados en diferentes fechas por varias Administraciones Municipales y ahora, el el Ejecutivo del estado, consciente y sensible a la problemática social observada en la zona, tuvo a bien autorizar el plano general que hoy se protocoliza a fin de dotar a los habitantes de la Colonia del título de propiedad correspondiente y como derivará la escrituración del Ayuntamiento, se evitara la especulación de los terrenos."

**TERCERO.-** En el mes de Febrero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), se publicó en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional, denominado "EL ESTADO DE COLIMA", el decreto número 142, mediante el cual en su ARTICULO TERCERO, PAGINAS 50, 51 Y 52, se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, la enajenación y escrituración, en instrumento privado, de lotes de terreno municipal ubicados en la colonia "las Águilas", a favor de las siguientes personas, entre estos el de:

Manzana número 10 diez:

Lote 201

Propietario.- **MA. FELIX GRACIANO**.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

**CUARTO.-** Con fecha 30 de Enero del año 2000, la señora **MARIA FELIX GRACIANO**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, Al señor **RIGOBERTO MORA ESQUIVEL**, cesión de derechos en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación.

**QUINTO.-** Con fecha 17 de Marzo del año 2006, el señor **RIGOBERTO MORA ESQUIVEL**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el antecedente tercero de este escrito, al señor **EMILIANO TAPIA GUILLEN**, cesión de derechos en comento que obra en el expediente y que se concertó ante la presencia del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villalvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "LAS AGUILAS", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de sus primeros propietarios y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villalvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos ya antes citados se desprende que es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el último artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno urbano identificado anteriormente como lote número 201 de la manzana 10, actualmente como lote número 567 de la calle Bugambilias, que se ubica en la colonia "Las Águilas", en esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 140.00 M2. (ciento cuarenta) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.00 siete metros, con la calle de su ubicación; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote número 5 cinco; AL ORIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 20; y AL PONIENTE, en 20.00 veinte metros con el lote número 18, a favor del **C. EMILIANO TAPIA GUILLEN**, con clave catastral número 10-01-18-210-019-000, con una superficie de 140.00 M2 ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento o colonia "las Águilas", en esta municipalidad.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 24 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.045/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de escrituración del **C. Griselda Díaz Vargas**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante

oficio NO. D.A.J.-007/2006, signado por su titular con fecha 18 de Enero del año 2006 y el respectivo Of. Se. 045/2006, signado con fecha 23 de Enero del año 2006, por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 06 seis, de la manzana 39 treinta y nueve, zona 17 diecisiete, ubicado en la calle Capulín número 110 ciento diez, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. Doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con el lote número 18; AL SUR, 7.00 siete metros con la calle Capulín de su ubicación; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 5 cinco; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 7 siete, a favor de la **C. GRISELDA DIAZ VARGAS**.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO**, **LIC. MARIO PEREZ** y **ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** En el mes de Octubre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro el señor **DOMINGO DIAZ VELASCO**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", un lote de terreno que actualmente se identifica como lote número 006 seis, de la manzana No.039 treinta y nueve, ubicado en la calle Capulín, número 110, en el fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. Doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con el lote número 18; AL SUR, 7.00 siete metros con la calle Capulín de su ubicación; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 5 cinco; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 7 siete; el cual cuenta con clave catastral número 10-01-17-039-006-000, como consta en el contrato y constancia de fecha 16 de Abril del año 2005, signada esta última por la señora **ALICIA ORDAZ CERDA**, viuda del señor **LEOCADIO VIDALES O.**, que obran glosados al expediente integrado por la Dirección de Asuntos jurídicos en copias certificadas.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de Enero del año 2005, el señor **DOMINGO DIAZ VELASCO**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, a La **C. GRISELDA DIAZ VARGAS**, cesión de derechos en comento que se concertó ante la presencia del **C. Lic. J. JESUS GUILLEN CRUZ**, fedatario adscrito de la Notaría Pública número 5 cinco del municipio de Tecomán, Colima, por licencia concedida a su titular **LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA**

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villalvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., que actualmente representamos y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villalvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el ultimo artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

## **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **CUARTO** de este dictamen, a favor de la **C. GRISELDA DIAZ VARGAS**, quien en la actualidad es su legítima poseedora en calidad de propietario, como consta en todos los documentos que obran en el expediente que fue integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

## **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 24 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

**APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.223/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de compra-venta efectuada por el **C. Javier Navarro Bautista**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

### **H. MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción II inciso b); 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4 incisos d), f) y g), 5 fracciones II, VI y VII, 16, 17 fracciones III, 18 Y 19 de la Ley del Patrimonio Municipal; 45, 46 y 57 del Reglamento del Cabildo; 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima; y en atención al oficio número SE 223/2006, de fecha 27 de Marzo del año 2006, signado por el C. Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante el cual turna a la Comisión de Patrimonio Municipal, la solicitud de compra-venta efectuada por el C. JAVIER NAVARRO BAUTISTA, debidamente firmada con fecha 16 de Marzo del año en curso, dirigida al C. Presidente Municipal, ADRIAN LOPEZ VIRGEN, a través de la cual solicita la enajenación o venta del inmueble que se ubica entre las calles Eucalipto y Capire en la colonia Leandro Valle, en este

Municipio de Villa de Álvarez, Col., lote de mérito que contempla una superficie de 948.94 M2, con clave catastral 10-01-17- 039-022 y en el cual pretende establecer un negocio de restaurante bar, en el que generaran fuentes de empleo para el y toda su familia así como también para 4 cuatro personas ajenas a la misma, que les permitirá su sostenimiento económico.

#### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Por la razón anterior y en virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es actualmente el poseedor en calidad de propietario del inmueble antes identificado por haberle sido este otorgado como área de donación como se acredita con el oficio 127/006 de fecha 30 de Marzo del año 2006 signado por el Arquitecto RAMON LOZANO COVARRUBIAS, Director de Catastro Municipal y en razón de que el mismo terreno es considerado como un bien del dominio privado por no estar afecto al dominio de algún servicio público municipal y considerando que no es susceptible su afectación futura para ese objeto, se considera viable la proposición de esta Comisión que representamos para someter ante el pleno de Cabildo, la determinación de uso o destino final para dicho bien inmueble.

2.- Para mejor proveer consideramos importante agregar que los integrantes de esta comisión de Patrimonio Municipal que representamos por conducto de quien la preside, solicitamos del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, para que este procediera a revisar y determinara si el inmueble que es materia de este dictamen pudiera ser utilizado por otras áreas del propio Ayuntamiento, contestándonos mediante el oficio número 125/2006, de fecha 7 de Abril del año en curso, que el inmueble de mérito no hay destino definido por el momento para algún equipamiento institucional, por lo que bajo esa tesitura es de considerarse que dicho bien no es de los que se puedan considerar como aptos para la prestación de algún servicio público, deduciéndose que este debe considerarse como un bien inmueble de los que deben utilizarse en forma exclusiva por la Administración Municipal en turno, para que esta pueda cumplir con sus fines y objetivos, por lo que estimamos es procedente proponerlo para la autorización de su baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y su enajenación.

3.- En la tesitura anterior y para determinar respecto de la solicitud mencionada en líneas anteriores, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, consideramos en primer lugar avocarnos al estudio y análisis de los preceptos legales que a continuación se transcriben:

**Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- “EL ESTADO DE COLIMA ADOPTA PARA SU REGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR Y TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES”:**

Fracción II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Segundo párrafo.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**Artículo 5 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO”:**

Fracción II.- Administrar sus bienes conforme a la presente Ley;

Fracción VII.- Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

**Artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO SON TODOS AQUELLOS QUE LE PERTENECEN AL MUNICIPIO Y QUE NO ESTAN AFECTOS AL DOMINIO PUBLICO O HAN SIDO DESINCORPORADOS DE ESTE. ESTOS BIENES SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS.**

**Artículo 17 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO”:**

Fracción III.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el municipio y no sean utilizados como bienes del dominio público.-

**Artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.-** Cuando se vayan a enajenar terrenos que habiendo constituido vías públicas municipales hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijados de límites, los propietarios de los predios colindantes gozaran del derecho del tanto, en la parte que les corresponda, para cuyo efecto se les dará aviso, recabando constancia de su notificación.

También corresponde el derecho del tanto al último propietario de un bien adquirido por el municipio en virtud de procedimiento de derecho público, cuando dicho bien vaya a ser vendido.

El derecho que este artículo deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del aviso respectivo. Cuando éste no se haya dado, los colindantes podrán pedir la rescisión del contrato celebrado sin oírlos, dentro de los seis meses contados a partir de su celebración.

**Artículo 37** las notificaciones del aviso a que hace referencia el artículo anterior, deberá realizarse personalmente cuando sea del conocimiento de la autoridad municipal en el domicilio del interesado y, además, deberá ser publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de mayor circulación en el municipio, publicación que hará las veces de notificación cuando se ignore el domicilio del interesado.

**Artículo 39** ninguna venta de inmueble podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el 25% del importe total. En este caso se hipotecará la finca a favor del municipio para garantizar el pago del saldo insoluto y de los intereses pactados.

**Artículo 40** la venta de bienes municipales se hará en subasta pública, de conformidad con el reglamento municipal respectivo. Dicho reglamento deberá establecer como mínimo:

I.- La prohibición para adquirir en la subasta a los municipales y servidores públicos municipales, que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por medio de interpósita persona;

II.- Que los bienes objeto de la subasta pasen a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen; y

III.-Que el valor base de la subasta será determinado conforme avalúo practicado por merito autorizado.

4.- Después de observar y analizar el contenido de los artículos anteriores, y Avogados al estudio y análisis de la enajenación solicitada por el C. JAVIER NAVARRO BAUTISTA, hemos coincidido en que la misma por la forma y circunstancias en que fue solicitada, deberá proponerse para su aprobación con fundamento en lo establecido en los artículos que ya se mencionaron en líneas anteriores.

5.- En base a lo antes expuesto, ponemos esta opinión a consideración de ustedes, con las siguientes sugerencias:

1ra.- Se autorice la baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y enajenación del inmueble ya antes citado

2da.- Se decrete de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que el producto del inmueble que se pretende enajenar, se utilice exclusivamente por la Administración Municipal, para que esta los utilice al cumplimiento de sus fines y objetivos, principalmente sociales.

3ra.- El precio o valor en que el inmueble se enajene deberá establecerse de acuerdo al avalúo comercial que le corresponda, debiendo este ser emitido por uno de los peritos autorizados por el Gobierno del Estado.

4ta.- en caso de que sea procedente notifíquese el derecho al tanto de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de patrimonio Municipal.

5ta.- Se considere contractualmente lo invocado por los artículos 39 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para la concertación del contrato de compraventa

6ta.- se celebre un contrato de compraventa en el que se contemplen todos los requisitos que señalan los artículos 39 y 40 de la ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, así como también los de nuestra Ley Civil que se relacionen con o para la concertación de este tipo de actos, debiéndose someter dicho contrato para su autorización y perfeccionamiento a la aprobación del pleno de Cabildo

6.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investida la Comisión de Patrimonio Municipal que representamos y con el objeto de dar cumplimiento a las mismas, es que nos permitimos proponer los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.-** Se autorice y apruebe la baja definitiva, Y desincorporación del inmueble que se menciona e identifica en este instrumento, respecto del cual tiene la posesión en calidad de propietario en la actualidad el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col.

**SEGUNDO.-** Se autorice y apruebe la enajenación de dicho inmueble, a favor de quien cumpla y se sujete a los requisitos establecidos por la Ley, incluyendo entre estos al ciudadano JAVIER NAVARRO BAUTISTA, mediante la celebración de un contrato de compraventa que deberá de ser elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que deberá establecerse indefectiblemente el precio que le corresponda de acuerdo al avalúo comercial que sea emitido por un perito de los autorizados y reconocidos por el Gobierno del Estado, así como también la forma de pago y su plazo que no se deberá exceder de dos años, así como los demás requisitos que la legislación civil de la materia exige para la debida concertación de este tipo de actos legales

**TERCERO.-** En caso de resultar aprobada esta propuesta de dictamen, infórmese al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones realicen los movimientos correspondientes.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 25 de Abril del año 2006

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, SECRETARIO RUBRICA. LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA, SECRETARIO RUBRICA.**

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto se dio lectura al oficio No. DG-127/06 enviado por la **Mtra. Leticia Aldrete González, Directora del DIF Municipal de Villa de Álvarez**, quien solicita apoyo por la cantidad de **\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)** para llevar a cabo la celebración del festival con motivo del día del niño el próximo 29 del mes en curso en el mega palenque. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR MAYORIA** nueve votos la erogación del recurso solicitado, con la abstención de la **C. Regidora Rosalba Cabrera Silva** quien manifestaba que estos estímulos se había solicitado que se programaran y planearan en el presupuesto anual que se le otorga al **DIF Municipal**.

El siguiente asunto analizado fue la solicitud que hiciera el **C. Porfirio Gaitan Gudiño**, propietario de la licencia con giro comercial de local de fiestas denominado **Villas del Río**, quien solicitaba en comodato el área ubicada frente a su local de fiestas para utilizarla como área de estacionamiento, con el compromiso de equipar y habilita dicha zona. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la solicitud ala comisión que corresponda para su análisis y valoración correspondiente.

Acto seguido se procedió a escuchar el informe brindado por la comisión integrada por los **CC. Regidores Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Jesús Cárdenas Alcaraz y J. Santos Dolores Villalazo**, auxiliados por los **CC Arq. Lourdes Alejandra de la Vega Vadillo y Arq. Gabriel Kamey de la Mora**, quienes realizaron la investigación entorno a la solicitud de licencia para la instalación y operación de un local de fiestas que se ubicaría en la calle Narciso Mendoza No.35 de la zona centro de esta ciudad y que por instrucción del H. Cabildo municipal se conformo esta comisión para que visitara el vecindario y realizara una inspección; manifestando la inconformidad de los vecinos por la instalación de dicho centro de diversión, ante estas declaraciones y con base en la información vertida por el **Director de Asuntos Jurídicos Lic. Emilio Kanamaye León Lara**, en donde manifestaba que con fundamento en lo que determina el Capítulo Décimo de la Reglamentación de Zonas de Usos Mixtos, fracción III que determina una zona mixta central, en la cual se encuentra el domicilio localizado en la Calle Narciso Mendoza No. 35 Zona Centro, dicha zona corresponde a la nomenclatura MC-3, mixto central densidad alta compatible para centros de diversión y visible a fojas 57 del Reglamento de zonificación para el Estado de Colima. Y que de acuerdo a lo contenido en el cuadro No. 3 que determina la clasificación de usos y destinos visible a foja 32, bajo el concepto de centros de diversión identificado con el no. 53, se identifica que en esa zona MC2-1 (MC-3) se pueden instalar salones de banquetes y fiestas, clasificación que está identificada con el No. 5.37, de lo anterior se desprende que en dicho lugar el inciso 4.4.6 zonas mixtas de centro, visible a fojas 191 del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez que predispone compatible el giro MC-2 ó MC-3, que a la letra dice “Mixto de Centro” con una superficie aproximada de 2.0.1 hectáreas; que corresponde a las cuadras que se encuentran entre la AC-8 que es la calle Narciso Mendoza, CC2-1, el CD2-6 que es la Av. Benito Juárez y M2-16, que corresponde a las áreas AU-22. Si nos remitimos al plano clave E3 fase estrategia, de contenido zonificación se puede observar que el domicilio Narciso Mendoza No. 35 está encapsulado en la nomenclatura MC2-1 que corresponde a una zona mixta de centro. Por las precisiones anteriores en relación al asunto planteado se permitía opinar lo siguiente:

El dictamen de uso de suelo emitido por el **ARQ. GABRIEL KAMEY DE LA MORA** en relación a la petición hecha por la **C. MAYELA GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, es PROCEDENTE en cuanto a el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en conjunto con el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, por los razonamientos vertidos en supralíneas. Por otro lado el dictamen tiene un pequeño error, toda vez que en **ARQ. GABRIEL KAMEY DE LA MORA** considera al predio en cuestión en un rubro mixto de centro intensidad alta, MC-3 lo que equivale a un corredor mixto del centro

intensidad alta, sin embargo el domicilio ubicado en el No. 35 de la calle Narciso Mendoza colonia Centro de Villa de Álvarez corresponde a un rubro MC2-1, visible tal denominación a fojas 191 subíndice 4.4.6 zonas mixtas de centro inciso a) nomenclatura MC2-1. Dicha finca de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia es considerada como patrimonio histórico, por lo que en el momento en que la gobernada solicite permiso de construcción en atención a lo anterior se puede determinar improcedente el otorgamiento de la licencia de construcción atento a lo anterior, es decir en fincas que son consideradas patrimonio histórico según el INAH, estas no pueden sufrir modificaciones en sus fachadas, y en algunas ocasiones en sus interiores. El capítulo quinto visible a fojas 28 del reglamento de Zonificación para el Estado de Colima contiene la clasificación de los usos y destinos del suelo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 29, fracción V que determina que los comercios y servicios comprende las instalaciones dedicadas al comercio y a la prestación de servicios y continua diciendo que se integra por los siguientes grupos, sub inciso c) de cuyo sub. inciso se desprende que los centros de diversión son los giros dedicados a actividades de diversión y espectáculo, que por su naturaleza son generadores de impactos auditivos, principalmente por la noche, y que en tal orden de ideas demandan áreas especiales de estacionamiento, toda vez que son generadores de concentraciones públicas espacialmente para adultos, por lo que en tal orden de ideas debe de evitarse su colindancia inmediata con zonas habitacionales, escolares y de centros de salud. De acuerdo a lo anterior es de entenderse que un salón de banquetes y fiestas enmarca en el dispositivo reglamentario antes citado. Aunado a lo anterior el artículo 286 del capítulo 25 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece normas para determinar la demanda para espacio para estacionamiento de vehículos para el calculo de los espacios de espacio de estacionamiento necesarios para un caso dado. En el caso concreto en el cuadro número 6 visible a fojas 146 del reglamento adjetivo se desprende del inciso 5.3 de grupos de uso “Centros de diversión” que los salones de banquetes y fiestas deberán de contar con un cajón por cada 15 metros cuadrados construidos, por lo que en atención a lo anterior reitero que no obstante que el dictamen de uso de suelo haya sido procedente, el otorgamiento de la licencia de construcción deberá de constreñir al peticionario para satisfacer los extremos del art. 286, fracción II, III, y demás del Reglamento adjetivo. Anexo a la presente copias simples de la foja 191 del programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez; copia simple de las fojas 32, 33 y 57 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, de la foja 28, 29, 30, 145 y 146 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, a fin de determinar y sustentar los razonamientos antes vertidos. Por lo anterior expuesto y fundado téngaseme por medio de lo contenido en el presente escrito dando respuesta a la solicitud del H. Cabildo de analizar el sustento del dictamen de uso de suelo contenido en el oficio DDU DU-090/2006 expedido en fecha 19 de enero del 2006 por el ARQ. GABRIEL KAMEY DE LA MORA en su calidad de Director de Desarrollo Urbano y Ecología y a favor de la C. MAYELA GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y/O NICOLÁS RODRÍGUEZ V. De igual manera le reitero mi mejor disposición para comentar el contenido del presente esperando que los razonamientos contenidos en este sean de utilidad. Una vez analizado y discutido el asunto, el H. Cabildo determino con base en la investigación y el sustento legal de lo anteriormente detallado **RECHAZAR POR UNANIMIDAD** de los presentes la instalación del local en el sitio antes mencionado.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Terceros se vieron los siguientes asuntos:

El primer asunto analizado fue presentado mediante Oficio S/N enviado por la **C. Armida Vuelvas Amaro**, quien solicita apoyo económico para la reconstrucción de su casa ya que se incendió el pasado 23 de abril del año en curso. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgarle 10 laminas de asbesto medidas de 3x15**

En otro asunto se dio lectura al oficio S/N presentado por el **C. Héctor Manuel Garibay Barajas**, con domicilio en Aldama No. 157 Col. San Isidro y quien solicita apoyo económico para cubrir los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento de su señora madre la C. Edelmira Barajas García, quien falleció el pasado 04 de abril del año en curso. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes brindar un apoyo económico único por la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.) abonados directamente a la funeraria.**

Agotado al punto anterior se dio lectura al oficio S/N presentado por la **C. Graciela Magaña Torres**, con domicilio conocido de la comunidad de Pueblo Nuevo y quien solicita apoyo con dos viajes de arena y dos de grava para el colado del templo de dicha comunidad. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes que se instruya al área de compras para apoyarla con un viaje de grava y uno de arena para el fin solicitado.**

Agotado al punto anterior se dio lectura al oficio S/N presentado por el **Lic. Víctor Mata Figueroa**, Presidente del Club Rotario de Villa de Álvarez, Colima; quien solicita apoyo económico para cubrir los gastos originados por la comida ofrecida el pasado 21 de abril donde coronaron a la Reina del club Ángeles. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes brindar un apoyo económico único por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.).**

El siguiente asunto analizado fue la solicitud que presentara por escrito la **C. Ma. Guadalupe Guzmán Teodoro**, con domicilio en la calle 13 de Septiembre No. 670 de la colonia Villas de Oro quien solicitaba apoyo para equipar su negocio. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la solicitud a la Dirección de Planeación para que se integre el expediente correspondiente y se valore el otorgarle un micro crédito

El primer asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n por **“Los Volcanes de Hilda”** quienes solicitan apoyo económico para la compra de quince uniformes deportivos (Shorts y playeras marca NIKE). A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n por el **C. Luis Cristóbal Barreto Heredia, Integrante de la Compañía de Danza y Arte Escénico de Colima**, quien solicita apoyo económico para asistir al Festival de Artes Escénicas en la Ciudad de la Habana Cuba. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

Continuando con el orden del día se lectura al oficio s/n enviado por la **C. Rosa Navarro Barajas**, quien solicita la renovación del permiso con giro de Discoteca y el cambio del uso de suelo, mismo que esta ubicado en el Tercer anillo Periférico No.443 Col. Cruz de Comala de esta ciudad. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes solicitar a la interesada una propuesta formal donde presente una propuesta formal del lugar donde pretende instalar su negocio.

En otro asunto se presentó la solicitud que hiciera por escrito la **C. Hipólita González Juárez**, en donde solicita el apoyo con un permiso para vender hielitos, dulces y duritos en el Jardín de Villa Izcalli, argumentando ser una persona de escasos recursos. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar el permiso a la solicitante, con el argumento de que en dicho jardín existe actualmente un exceso de vendedores ambulantes, lo que ha originado el descontento de los vecinos. Presentándose un punto de acuerdo para que se instruya a la Tesorería Municipal y se regularice y organicen formalmente a los vendedores ambulantes en el citado jardín, **ACORDÁNDOSE POR UNANIMIDAD** de los presentes que no se autoricen nuevos establecimientos ambulantes de venta o renta de o cualquier actividad comercial que se pretenda realizar en el jardín principal de la colonia Villa Izcalli.

Siguiendo con el orden del día se presento oficio s/n enviado por el **Profr. Baltasar Espinoza Tintos, Director de la Esc. Sec. Isaac Ahumada T.M.**, solicita apoyo económico con la ratificación de un artículo de cocina o electrodoméstico para que sea rifado en el próximo festival de las madres. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

En otro asunto fue presentada la solicitud que hiciera mediante oficio **Prof. Alfredo Hernández Ramos, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Educación de la sección No 6**, solicitó apoyo económico para la adquisición de hot-dogs que serán utilizados en el Festejo del día del Niño para los hijos de los trabajadores de la Educación. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

En otro asunto la **C. Alicia Mandujano Contreras, Presidenta Municipal Interina** del municipio de Manzanillo, solicita un recibimiento para 400 personas con refresco y cerveza para el próximo día 6 de mayo en el marco de sus festejos. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma.

La **C. Ma. De Jesús Elisa Chávez Martínez, Presidenta de la Fundación Mexicana de Autismo TATO, IAP**, solicita la reconsideración de la solicitud que hizo con anterioridad en relación a la donación de una fracción del terreno ubicado en Lomas de la Herradura del este municipio para trabajar el Taller de los niños de “El Rancho de la Abuela”. A lo que el después de analizar el proyecto mencionado **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes solicitara la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología un diagnóstico técnico del área mencionada para ver la factibilidad de su reforestación, así como evaluar la posibilidad de ofertar dicho predio y que se le presente una propuesta alternativa a la fundación TATO.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio No. DR-025/2006 por el **MVZ. Silverio Zamora Virgen, Coordinador Operativo del Depto. De Desarrollo Rural**, quien solicita apoyo económico para asistir al Diplomado de Calidad y Productividad Empresarial que se realiza en la coordinación de Vinculación de la Universidad de Colima. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes brindar un apoyo económico único del 40% de la cantidad de \$3,160.00 (Tres mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.)**

La **C. María Antonieta Pedraza Avalos**, solicita apoyo con cuatro pacas de cartón, los cuales los necesita para cubrir dos cuartos de una casita que se encuentra ubicada en la colonia Real de Minas. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la solicitud a la Dirección de Atención ciudadana para la gestión correspondiente.

Siguiendo el orden del día la **C. Heriberta Ayala** con domicilio en Andador Saturno 552 de la Col. Manuel M. Dieguez, quien solicita apoyo económico para abonar una cuenta que tiene en una funeraria desde el año 2002 que falleció su Sr. Padre. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar la solicitud a la Dirección de Atención ciudadana para la aplicación del estudio correspondiente.

La **C. Elvia Cortés Mejía**, solicita apoyo económico con la cantidad de \$539.00 para disolver su vínculo matrimonial con el C. Antonio Aguilar Suárez. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes se le informe a la solicitante que esta por arrancar la campaña estatal de regularización del estado civil de las personas.

Agotado el punto anterior se procedió a revisión del quinto punto del Orden del Día señalado para Asuntos Generales, mencionándose los siguientes:

Acto seguido el **C. Presidente Municipal Interino Ramón García Contreras** haciendo el uso de la voz expuso ante el pleno la solicitud de ratificación del convenio con la **Congregación Mariana Trinitaria, A.C.**, y que su participación a la letra dice:

1. Mariana Trinitaria es una asociación civil no lucrativa, de nacionalidad mexicana, con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, que al efecto será deducibles de impuesto en México y en el extranjero.
2. Que tiene su domicilio legal en: Ex hacienda “La Soledad” en Ocotlán, Oaxaca.

3. Que en relación con su objeto social creo el programa social denominado “Financiamiento de Obra Pública Comunitaria y Mejoramiento de Vivienda”, que en su fin práctico, tiene la de financiar obras públicas en especie, con hasta un 50% de su monto, sólo en el aspecto de ampliación de metas y cuya aportación será a un fondo perdido a favor del municipio.
4. Las obras que se consideran prioritarias por el programa son entre otras: Pavimentación, Puentes, Canchas Deportivas, Bardeado Perimetral, Plazas Públicas, Urbanización.
5. Será obligación del Ayuntamiento identificar previamente las obras a realizar con estos recursos y garantizar el uso adecuado y la transparencia de su aplicación.
6. El apoyo que aporta la congregación en especie consiste fundamentalmente en “Cemento Gris”, sin que signifique un aspecto limitativo en la adquisición de otros insumos que se requieran para la obra pública o acciones que lleve a cabo ésta institución municipal.
7. Ajustaremos los procedimientos administrativos de adquisición en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público del Estado de Colima, y corresponderá a la unidad administrativa (Oficialía Mayor) llevar a cabo la selección del proveedor y la adjudicación de la compra.
8. El programa que implementa la congregación Mariana Trinitaria A.C. es de un alto contenido social, y es precisamente que por conducto de los ayuntamientos como el nuestro, preocupados por el bienestar de los ciudadanos y una mejor prestación de servicios públicos se hace llegar a quienes más los necesitan, considero que es una gran oportunidad para obtener esos beneficios y aplicarlos en nuestro municipio.
9. En ese sentido, solicito a éste Honorable Cabildo tenga a bien autorizar al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, al Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas en su carácter de Secretario y al Sindico municipal LE. Rogelio Salazar Borjas para que a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez suscribamos un convenio con la congregación mariana trinitaria, cuya vigencia será por el ejercicio fiscal 2006.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta presentada **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia de la misma de conformidad a los términos precisados en el convenio suscrito con la congregación citada.

El **C. Regidor Jesús Cárdenas Alcaraz** haciendo el uso de la voz presento ante el pleno la solicitud de la **C. Lucila Vázquez Ibarra** quien solicitaba apoyo que consistirá en \$1,500.00 para la realización de la fiesta del día del niño y el resto para realizar un viaje de estudios al zoológico de la Ciudad de Guadalajara; los alumnos de 6º “A”. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes brindar un apoyo económico único por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN.)**.

En otro asunto presentó la solicitud que realizara mediante oficio la **C. Angélica Rodríguez Vizcaíno** en donde petición a nombre de los alumnos del sexto año grupo “A” de la escuela arriba mencionada; esta petición consiste de un apoyo económico, ya que los alumnos realizarán un viaje cultural a las ciudades de México, Puebla y Guanajuato, para conocer sus costumbres y tradiciones; dicho viaje está planeado en fecha de cierre del ciclo escolar, el costo para realizar este viaje es de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 m.n.) que incluye gastos del camión y el hospedaje en las ciudades ya mencionadas. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes brindar un apoyo económico único por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN.)**.

El **C. Regidor Mario Enrique Cruz Cabrera** haciendo el uso de la voz presentó la solicitud que le hiciera mediante oficio el **C. Mariano Carrillo Zamora** quien solicita el apoyo para la compra de medicamentos y de unas laminas de asbesto. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgarle **10 laminas de asbesto medidas de 3x15**.

No existiendo mas asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del Orden del Día el Ciudadano Presidente procedió a la clausura de la sesión, concluyó diciendo: siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril del 2006 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. RAMON GARCIA CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ROGELIO SALAZAR BORJAS  
SINDICO**

**R E G I D O R E S**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

**C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**

**C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA**

**C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN**

**C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS**

**C. HECTOR TERESO MIER CASTRO**

**C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ**

**C. ROSALBA CABRERA SILVA**

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO**

**C. MACRINA LINARES GRIMALDO**